



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Aparte final del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por artículo 82 de la ley 1453 de 2011).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00222-00.

RADICACIÓN FGN: 8664 E.D Fiscalía Treinta y Tres (33) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADO: **BENITO DURÁN ROA**, identificado con cédula ciudadanía No. 13.265.535.

BIEN OBJ. DE EXT: **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula No. 260-71510 ubicado en el departamento Norte de Santander, municipio Tibú, predio urbano denominado Campo Alegre, Paraje Caño Negro, del Corregimiento la Gabarra.

ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el aparte final del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 82¹ de la Ley 1453 de 2011, ordena **CORRER TRASLADO COMÚN** por el término de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr desde las 08:00 horas del miércoles 11 de enero y finalizará a las 18:00 horas del viernes 13 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Aparte final del numeral 6° del artículo 13 de la ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011. "Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior, el fiscal remitirá el expediente completo al juez competente. El juez correrá traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas. Decretadas las pruebas, el juez tendrá veinte (20) días para practicadas. Cumplido lo anterior, correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión". (Subrayada y resaltada fuera de texto).